



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales del año 2015 del Convenio Colectivo del sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (expediente C-037/2013, código 33000295011979), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 18 de mayo de 2015, en la que se acuerdan las tablas salariales definitivas del año 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de julio de 2012, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo a 28 de mayo de 2015.—El Director General de Trabajo, P.D. (autorizada en Resolución de 3 de julio de 2012, publicada en el BOPA n.º 156, de 6 de julio de 2012).—Cód. 2015-09919.

En Oviedo a 18 de mayo de 2015.

Reunidos, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias, compuesta por compuesta por D.º Daniel García-Balbín Álvarez y D.ª Cristina Fernández Díaz en representación de la Confederación Asturiana de la Construcción-Asprocon, y D.ª Nerea Monroy Rosal, en representación de la Central Sindical MCA-UGT y D.º Ernesto Fernández Fuertes, en representación de Construcción y Servicios de Comisiones Obreras de Asturias.

Acuerdan

- 1.º En el art. 20.2 del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias se establece que para el año 2015, el incremento salarial será el acordado por la Comisión Negociadora del Convenio General incrementado en el 0,25.
- 2.º En fecha 26 de abril de 2015 se reunió la Comisión Nacional del Convenio acordando para el año 2015 una subida del 0,6 % por lo que en cumplimiento del art 20.2 del Convenio de Asturias procedemos a firmar las tablas definitivas del año 2015 con la subida total del 0,85 aplicables con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2015.

Se autoriza a doña Mónica Alonso García, con DNI9414155-W para la inscripción en el Registro de la presente acta.

TABLA SALARIAL CONVENIO CONSTRUCCIÓN AÑO 2.015 (0.85% sobre tabla 14)

NIVEL	Salario Base	Plus Asistencia	VACACIONES		PAGA EXTRA VERANO		PAGA EXTRA NAVIDAD		Retribución Anual
			Día	Periodo	Día	Periodo	Día	Periodo	
II. Personal titulado superior	55,41	7,45	6,8998	2.518,43	13,8750	2.511,38	13,7246	2.525,33	28.255,23
III. Personal titulado medio	45,40	7,45	5,7550	2.100,58	11,5721	2.094,55	11,4463	2.106,12	23.647,99
IV. Ayudante obra	44,15	7,45	5,6234	2.052,54	11,3091	2.046,95	11,1861	2.058,24	23.085,72
V. Jefe admto de 2ª	42,11	7,45	5,3822	1.964,50	10,8230	1.958,96	10,7056	1.969,83	22.137,88
VI. Oficial admto de 1ª	39,81	7,45	5,1534	1.880,99	10,3630	1.875,70	10,2506	1.886,11	21.116,89
VII. Of. admto de 2ª	39,08	7,45	4,9847	1.819,42	10,0245	1.814,43	9,9160	1.824,54	20.687,93
VIII. Oficial 1ª	37,85	7,45	4,8746	1.779,23	9,8030	1.774,34	9,6964	1.784,14	20.155,20
IX. Oficial 2ª	36,15	7,45	4,7017	1.716,12	9,4550	1.711,36	9,3528	1.720,92	19.396,39
X. Especialista de 1ª	35,05	7,45	4,6385	1.693,05	9,3277	1.688,31	9,2266	1.697,69	18.958,54
XI. Peón Especialista	34,51	7,45	4,5491	1.660,42	9,1480	1.655,79	9,0490	1.665,02	18.679,82
XII. Peón Ordinario	34,11	7,45	4,4788	1.634,76	9,0067	1.630,21	8,9088	1.639,22	18.468,78
XIII. Trabajador 16-17 años	25,53	7,45	3,3085	1.207,60	6,6506	1.203,76	6,5815	1.211,00	14.312,65

PLUS MIXTO EXTRASALARIAL: 2,39
 KILOMETRAJE, EUROS/KM: 0,3249

DIETA: 34,57

MEDIA DIETA: 9,94

FORMULA CALCULO HORA EXTRA: RETRIBUCIÓN ANUAL/ JORNADA ANUAL INCREMENTADO EN UN 17%